

INFORME ECONOMICO - FINANCIERO

PRESUPUESTO 2016

De acuerdo con lo establecido en el artículo 168.e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se emite Informe económico financiero donde se pone de manifiesto las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos, así como la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia la efectiva nivelación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2016

En cuanto a los **INGRESOS**, a continuación para cada uno de los capítulos se describe las bases utilizadas para su evaluación.

En cuanto al Capítulo Primero, **Impuestos Directos**, para el ejercicio 2.016 en materia de impuestos se han calculado de conformidad con los tipos impositivos según las Ordenanzas Municipales correspondientes en cada caso.

Respecto al más importante económicamente, el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, se incorpora a efectos explicativos de la previsión de ingresos realizada parte del informe de la Sección de Rentas emitido con carácter previo a la modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2016 según el siguiente detalle:

"ESCENARIO PARA 2016:

** COEFICIENTES DE ACTUALIZACION DE VALORES:

El art. 16 de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica ha venido a dar nueva redacción al artículo 32.2 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario en el siguiente sentido:

"Artículo 32. Actualización de valores catastrales.

2. Asimismo, las leyes de presupuestos generales **podrán actualizar los valores catastrales de los** inmuebles urbanos de un mismo municipio por aplicación de coeficientes en función del año de entrada en vigor de la correspondiente ponencia de valores del municipio.

Los Ayuntamientos podrán solicitar la aplicación de los coeficientes previstos en este apartado cuando concurran los siguientes requisitos:



- a) Que hayan transcurrido al menos cinco años desde la entrada en vigor de los valores catastrales derivados del anterior procedimiento de valoración colectiva de carácter general.
- b) Que se pongan de manifiesto diferencias sustanciales entre los valores de mercado y los que sirvieron de base para la determinación de los valores catastrales vigentes, siempre que afecten de modo homogéneo al conjunto de usos, polígonos, áreas o zonas existentes en el municipio.
- c) Que la solicitud se comunique a la Dirección General del Catastro antes del 31 de enero del ejercicio anterior a aquel para el que se solicita la aplicación de los coeficientes.

Corresponde al Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas apreciar la concurrencia de los requisitos enumerados en el párrafo anterior, mediante orden ministerial que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" con anterioridad al 30 de septiembre de cada ejercicio, en la que se establecerá la relación de municipios concretos en los que resultarán de aplicación los coeficientes que, en su caso, establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio siguiente.

La aplicación de los coeficientes previstos en este apartado, excluirá la de los coeficientes de actualización a que se refiere el apartado uno de este artículo."

El apartado 5 del citado artículo establece:

"Cinco. Se añade una disposición transitoria novena, que queda redactada de la siguiente

forma.

«Disposición transitoria novena. Plazo para solicitar la aplicación de los coeficientes previstos en el apartado 2 del artículo 32.

El plazo para que los Ayuntamientos comuniquen a la Dirección General del Catastro la solicitud de aplicación para el ejercicio 2014, de los coeficientes previstos en el artículo 32.2, se amplía hasta el 1 de marzo de 2013.»"

En relación con la aplicación de los citados coeficientes, se mantuvo en fecha 29-1-2012 una reunión informativa con responsables de la ´Gerencia Territorial del Catastro de Castellón, donde se puso de manifiesto los criterios remitidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Púbicas sobre la actualización de los valores y se analizó la situación de la posible revisión catastral a través de Ponencia de Valores de carácter general en Burriana.

Posteriormente se remitió por la FEMP la circular 3/2013 sobre el tema de los coeficientes de actualización de los valores catastrales derivado de la Ley 16/2012, adjuntando una *propuesta de coeficientes de actualización* en función de la fecha de aprobación de las ponencias de valores totales vigentes efectuada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

En dicha propuesta se consideraba que el nivel actual del mercado inmobiliario se estimaba similar al correspondiente a principios del ejercicio 2004 o finales del 2003. A partir de esta referencia, para los municipios cuya ponencia es anterior a 2004 (como es el caso de Burriana) se consideró que los valores catastrales se encuentran por debajo del 50% del valor de mercado, por lo que se proponen coeficientes de incremento,

Para el caso de Burriana, con una ponencia del año 1995, se fija un coeficiente de incremento del 1,72, proponiendo una aplicación de incremento para el 2014 de 1,07 (10% del incremento total hasta alcanzar el 50% del valor de mercado en el promedio del grupo del año de aprobación de ponencia).

Ello significa que para llegar en Burriana al valor de referencia de mercado pretendido, deberán aplicarse a los valores catastrales unos coeficientes de incremento del 7% durante los próximos diez años (sistema similar al que actualmente se produce en la base liquidable obtenida al realizarse un procedimiento de ponencia de valores de carácter general).



En fecha 20-2-2013 se solicitó expresamente la aplicación de los citados coeficientes para el municipio de Burriana.

El RDLey 7/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes de naturaleza tributaria, presupuestaria y de fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación modificó la Disposición Transitoria Novena del RDLegislativo 1/2004, quedando redactado como sigue:

"Disposición transitoria novena. Plazos para la aplicación en el ejercicio 2014 de los coeficientes previstos en el apartado 2 del artículo 32.

El plazo para que los Ayuntamientos comuniquen a la Dirección General del Catastro la solicitud de aplicación para el ejercicio 2014, de los coeficientes previstos en el apartado 2 del artículo 32, se amplía hasta el 15 de noviembre de 2013. Hasta dicha fecha los Ayuntamientos podrán comunicar al citado centro directivo el desistimiento de la solicitud que hubieran formulado.

Asimismo, se amplía hasta el 15 de diciembre de 2013 el plazo para publicar en el "Boletín Oficial del Estado" la Orden ministerial que determine la relación de municipios en los que resultarán de aplicación los citados coeficientes"

El Ayuntamiento de Burriana solicitó para el ejercicio 2014 la aplicación de los coeficientes de actualización de valores catastrales según lo dispuesto en el artículo 32.2 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario. Por su parte la LEY 16/2013 por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras, extiende el régimen especial de tipo de gravamen incrementado (ya aplicado en Burriana para 2012 y 2013) a los ejercicios 2014 y 2015, si bien excluye de la aplicación del mismo a aquéllos municipios a los que resulte de aplicación la actualización de valores. Mediante Orden HAP/2308/2013 de 5 de diciembre por la que establece la relación de municipios a los que resultarán de aplicación los coeficientes de actualización de los valores catastrales que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 se incluyó al municipio de Burriana entre los municipios a los que resulta de aplicación la actualización de valores catastrales para 2014, la cual según el art. 73 de la Ley 22/2013 de Presupuestos Generales del Estado para 2014 se efectuará mediante la aplicación de un coeficiente del 1,10.

El padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del ejercicio 2014 contempló, por tanto, una actualización de los valores catastrales mediante incremento de un 10% y la aplicación de un tipo de gravamen de 0,90% (frente al 1,023% de 2012 y 2013).

Para el ejercicio 2015 el Ayuntamiento de Burriana solicitó expresamente y en plazo la aplicación a los valores catastrales de los coeficientes de incremento que establezca la Ley de Presupuesto Generales del Estado para 2015. Mediante Orden HAP/1750/2014 de 29 de septiembre por la que establece la relación de municipios a los que resultarán de aplicación los coeficientes de actualización de los valores catastrales que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 se incluyó al municipio de Burriana entre los municipios a los que resulta de aplicación la actualización de valores catastrales para 2015, la cual según la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015 se efectuará mediante la aplicación de un coeficiente del 1,10.

Para el ejercicio 2016, y dentro del plazo fijado para su solicitud (hasta el 31-7-2015 según Disposición Transitoria Cuarta de la LPGE para 2015), se ha solicitado acogerse al sistema de actualización de valores, siendo el coeficiente previsto en el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2016 del 1,10. Mediante Orden HAP/1952/2015 de 24 de septiembre por la que establece la relación de municipios a los que resultarán de aplicación los coeficientes de actualización de los valores catastrales que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado



para el año 2016 se ha incluido al municipio de Burriana entre los municipios a los que resultará de aplicación la actualización de valores catastrales para 2016.

Junto a todo ello, se ha tenido conocimiento del inicio por parte de la Gerencia del Catastro de nueva valoración de los terrenos incluidos en suelo urbanizable a través de procedimiento simplificado, conforme a lo dispuesto en la Ley 13/2015 de Reforma de la Ley Hipotecaria y del Catastro Inmobiliario y la información comunicada en su día por el Ayuntamiento de Burriana. Conforme a dicho procedimiento van a asignarse nuevos valores como rústicos para los inmuebles incluidos en el sector SUR I-2 (Ctra. Almassora-Vila-real), modificando igualmente a la baja los valores de los sectores SUPOR 1, SUR- R1, SUR-NPI5 y SUR I4. De tramitarse dicho procedimiento dentro del ejercicio 2015, tal como parece, hay que señalar que por expresa previsión legal sus efectos se extenderían al citado ejercicio de 2015 (lo que determinará la rectificación de las liquidaciones emitidas y la devolución de los ingresos procedentes).

PREVISIONES DE INGRESOS EN PRESUPUESTO 2016

Teniendo en cuenta los anteriores datos, partiendo de la base liquidable correspondiente a cuota líquida de 2015 (fijada para el padrón en 1.174.767.462,25 € de valor catastral), la previsión de ingresos en concepto de IBI URBANA para el ejercicio 2016 vendrá determinada por los siguientes hechos:

A.- APLICACION DE ACTUALIZACION DE VALORES POR COEFICIENTES.

Este sistema es el aplicado en Burriana para 2015, y se ha solicitado y obtenido su aplicación para el ejercicio 2016 según la normativa expuesta.

Se dispone a día de la fecha de la previsión incluida en la Ley de Presupuestos Generales del estado para 2016: la actualización será del 10% (porcentaje de previsión señalado igualmente por Catastro).

Lo anterior determina una base liquidable correspondiente a cuota líquida de $1.292.244.208,\,47$ €.

B.- INCREMENTO DERIVADO DE EXPEDIENTE DE REGULARIZACION CATASTRAL.

Se ha tramitado el expediente 1/2015 de altas derivadas del procedimiento de regularización catastral. Como consecuencia de ello, el importe estimado (por media de tipos y cuota referida a cuatro ejercicios) de incremento de base liquidable anual se fija en 21.275.548 €).

C.- PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE MODIFICACIÓN DE VALORES CATASTRALES.

Si se desarrolla el procedimiento simplificado señalado, según los datos de base facilitados por Catastro la pérdida de recaudación estimada se fijaría en 127.000 € (reducción de valor catastral de 15.903.325 €).



En cuanto a las altas como rústica del sector SUR I-2 pueden estimarse en 10.000 (aumento de valor catastral de 1.125.206 €).

Todo ello determina que pueda estimarse una base liquidable correspondiente a cuota líquida del IBI Urbana para 2016 de 1.298.741.637 €"

Teniendo en cuenta el anterior escenario, se ha propuesto fijar para 2016 el tipo de gravamen en el 0,7272 (incremento cero de cuota individualizada), lo que determinará (por la aplicación conjunta estimada de los tres factores analizados anteriormente y la previsión de liquidaciones por altas) un incremento de cuota tributaria global prevista en ingresos respecto a 2015 de 75.000 €.

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana no presentan modificación significativa alguna, por lo se ha efectuado su previsión a la cuantía estimada de las cuotas municipales que no quedarán exentas en el ejercicio 2016 (tal como se ha informado por la Intervención Municipal las modificaciones introducidas en las Ordenanzas fiscales no suponen repercusión económica que deba ser tenida en cuenta a la hora de presupuestar).

En el Capítulo Segundo **Impuestos Indirectos**, en el que se incluye el Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, se ha efectuado una previsión estimada en relación a la situación del mercado inmobiliario en estos momentos.

En el Capítulo Tercero **Tasas y Otros Ingresos** se ha tenido en cuenta los derechos reconocidos en el ejercicio y las recaudaciones respectivas.

En cuanto a la Tasa de Gestión de Residuos, se ha contemplado la previsión de ingresos estimada en el informe económico incorporado en el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal que incorpora un incremento de la tasa del 4,23 € derivado de los incrementos del coste de tratamiento aprobados por Reciplasa.

El resto de modificaciones operadas en las ordenanzas reguladoras de tasas y precios públicos, más allá de los ajustes necesarios, no determinan repercusión significativa para los ingresos derivada de las modificaciones de las ordenanzas fiscales propuestas.

El capítulo Cuarto **Transferencias Corrientes** está integrado fundamentalmente por la participación en los tributos del estado. Se ha efectuado una previsión partiendo del importe de la participación actual y con la estimación de evolución establecida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016, así como reflejando la aplicación del acuerdo plenario adoptado para solicitar el fraccionamiento para la devolución derivada de la liquidación definitiva en la participación de tributos del estado del ejercicio 2013. Igualmente contempla las transferencias del ente de saneamiento de la Comunidad Valenciana destinada a la financiación de los gastos de tratamiento de aguas residuales, según resolución de financiación para el trienio 2014-2016.



El capitulo Quinto **Ingresos Patrimoniales**, son los procedentes principalmente de concesiones administrativas. Se destaca como significativo el canon derivado de la concesión del servicio de agua y alcantarillado.

En el Capítulo Octavo, **Activos financieros**, se incluyen los reintegros de pagas anticipadas al personal, que financia el capítulo octavo de gastos por el mismo importe.

El capítulo Noveno, **Pasivos Financieros**, se prevé concertar una operación de crédito para financiar parte de las inversiones, por importe de 498.877,00 €

En las aplicaciones de **GASTOS** se incluyen los créditos necesarios para atender las obligaciones exigibles. En el Capítulo Primero, **Gastos de Personal**, se han incluido las previsiones para el pago de los salarios del personal, y de los costes de la Seguridad Social.

Se produce variaciones salariales (sin perjuicio del aumento por trienios correspondientes) de conformidad con la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 (BOE, 30-octubre-2015), que establece un incremento salarial del 1%.

Igualmente, y de conformidad con la citada Ley de Presupuestos Generales del Estado, se dota de crédito suficiente para atender la devolución de la midad restante de la paga extraordinaria de diciembre de 2012, suprimida en su dia.

En el Capítulo Segundo, **Gastos Corrientes en Bienes y Servicios**, se incluyen los créditos necesarios para hacer frente a los gastos corrientes de suministros de gas, teléfono, energía eléctrica y de los gastos de mantenimiento y conservación de los elementos del inmovilizado, gastos en seguros, etc. Igualmente la previsión de los contratos vigentes, con la actualización del IPC (1 % a falta de datos definitivos).

No aparece como crédito en gastos la aplicación necesaria para atender el canon extraordinario aprobado por Reciplasa por el gasto de explotación sobrevenido en 2015 derivado de la eliminación de residuos en vertederos externos como consecuencia de la colmatación del vertedero de Onda, por cuanto dicho coste se ha repercutido a través del canon a facturar por tonelada tratado según lo acordado por dicha mercantil.

Cabe apuntar que se crean nuevas aplicaciones de gastos en este capitulo II para atender necesidades especificas, como son, gastos diversos transparencia y participación ciudadana, contrato plaga mosquitos, gastos pla pati, etc.

En el Capítulo Tercero, **Gastos Financieros**, se incluyen las cantidades necesarias para el pago de intereses de la deuda, de acuerdo con el cuadro de Anexo de la carga financiera. Es decir, el número de préstamos vivos con las variaciones en los tipos de



interés de referencia de los últimos meses y deudas vigentes con respecto al 31/12/2015 y teniendo en cuenta el nuevo préstamo a concertar para inversiones 498.877,00 €

En el Capítulo Cuarto, **Transferencias Corrientes**, incluye, como en años anteriores, las aportaciones del Ayuntamiento al Organismo Autónomo, Centre de les Arts Rafael Martí de Viciana y al Consorcio Provincial de Bomberos, entre las más destacdas.

Si bien se crea una aplicación presupuestaria XARXA LLIBRES para atender la aportación del Ayuntamiento al coste de los libros de texto, a la vista de la orden 17/2015, de 26 de octubre de la Conselleria de Educación (publicada el día 27 de octubre), que basándose en que la comunidad educativa viene solicitando desde hace tiempo que la gratuidad efectiva de la enseñanza obligatoria incluya la gratuidad de los libros de texto y otros materiales curriculares, que la Generalitat tiene por objetivo conseguir la plena efectividad de la gratuidad para el alumnado de Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica, escolarizados en los centros públicos y en los centros privados concertados de la Comunidat Valenciana (y el Decreto Ley 4/2015 de 4 de septiembre, del Consell, en su artículo único especifica que los municipios del ámbito territorial de la Comunidad Valenciana continuarán prestando las competencias en atención primaria de salud, servicios sociales y educación hasta que no sean aprobadas las normas reguladoras del sistema de financiación de las comunidades autónomas y de las haciendas locales).

En el Capítulo Sexto, Inversiones Reales, cabe señalar que se incluyen inversiones iniciales que se detallan en el Anexo de Inversiones del Presupuesto 2016, como son: ecoparque, remodelación campo San Fernando, equipo informatico, inversiones licencias software, construcción de nichos cementerio, adquisición silla anfibia, adecuación puente calle Mayor, equipo radiocomunicación policia local, adecuación mercado municipal, reforma centro transformación el Arenal, pavimentación viales, zona verde el Arenal, construcción parque canino. equipos seguridad parking caminones. infraestructuras zonas públicas, accesibiliad via pública. Igualmente la apertura presupuestaria de diversas aplicaciones: conexión carretera de Burriana-Puerto, unidad ejecución D 3.3 y unidad ejecución A 30 y A 31

En el mencionado Anexo se detalla igualmente la financiación de las mismas siendo que la procedencia de los recursos corresponde a recursos propios de la entidad salvo las que se financia con préstamo, según el detalle del mismo.

En el Capítulo Septimo, **Transferencia de Capital,** se recogen los gastos de premio dibujo infantil.

En el Capítulo Octavo, **Activos Financieros**, se recogen los gastos en concepto de pagas anticipadas al personal establecido en el Convenio del Personal.

En el Capítulo Noveno, **Pasivos Financieros**, se recogen los gastos por amortización de la deuda, de acuerdo con el Anexo de la carga financiera, teniendo presente la finalización de varios préstamos.



El préstamo para financiar parte de las inversiones del ejercicio 2016 tendrá un periodo de carencia, lo que no afectar por ello a gastos en amortizaciones del mismo para este ejercicio.

Asciende el total del **Presupuesto del Ayuntamiento a la cantidad de 27.051.863,47 euros**, equilibrado en su estado de gastos e ingresos. Y el **Presupuesto del Organismo Autónomo Rafael Martí Viciana a 932.545,33 euros**, igualmente equilibrado en su estado de gastos e ingresos.

El Presupuesto "Consolidado" del ejercicio 2016, un importe de 27.350.739,80 euros.

Borriana, Documento firmado electrónicamente. LA ALCALDESA